



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 163-2018-AL-MPC**

Cañete, 28 de agosto de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 165-2018-GT-MPC de fecha 09 de agosto de 2018 de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones entre ellas supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio;

Que, el Art. 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales, supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece en:

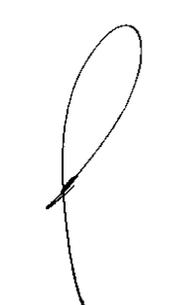
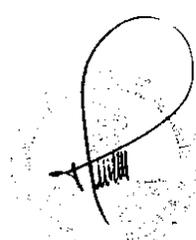
- El Art. 3° que, el Inspector de Transportes como persona acreditada u homologada por la autoridad competente mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección e incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre,
- El Art. 11° que, *“Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al citado Reglamento y los demás Reglamentos Nacionales...”*, y
- El numeral 1) del Art. 94° que, los incumplimientos y las infracciones tipificadas en la normatividad vigente, se sustenta en el acta de control levantada por el Inspector de Transportes (...), como resultado de una acción de control, que contenga el resultado de la acción de control en la que conste de los incumplimientos o las infracciones, tal como lo establece;

Que, mediante Ordenanza N° 030-2005-MPC, se aprobó la creación del Cuerpo de Inspectores de la Provincia de Cañete, señalando que el Inspector de Transporte es designado por la autoridad competente a través de Resolución para la realización de acciones de control, de ser el caso para la detección de infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre; asimismo que por Decreto de Alcaldía N° 007-2005-AL-MPC, se ha aprobado el Reglamento del Cuerpo de Inspectores de la Provincia de Cañete;

Que, con Informe N° 165-2018-GT-MPC de fecha 09 de agosto de 2018, la Abg. Leyda Mariela Carlos Herrera - Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), informa de la suscripción de contrato administrativo bajo la modalidad de servicios - CAS de tres trabajadores para el cargo de Inspectores de Transportes, los cuales no cuenta con la resolución para el cumplimiento de sus funciones como es la aplicación de actas de control;

Que, mediante Informe Legal N° 235-2018-GAJ-MPC de fecha 23 de agosto de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye 1) Que es atendible se designe mediante Resolución de Alcaldía designar como Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cañete, a las siguientes personas:

.../11





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pag. N 02  
R.A. N° 163 -2018-AL-MPC

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO
01	DE LA CRUZ IBARRA JORGE ANTONIO	Inspector de Transporte
02	PERALTA LOPEZ ROSARIO	Inspector de Transporte
03	RÍOS CABREJOS MARÍA ISABEL	Inspector de Transporte

2) La resolución tendrá vigencia mientras dure el vínculo laboral del inspector de transporte con la Entidad quedando automáticamente sin efecto dicho acto administrativo, desde el día siguiente de la culminación del vínculo contractual, 3) Hacer de conocimiento la resolución pertinente a la Policía Nacional del Perú y a quienes corresponda para sus fines; y 4) Encargar a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la MPC y demás gerencias pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, la respectiva publicación y notificación a la Gerencia de Secretaria General;

Estando en lo expuesto y en su uso de la facultad conferida por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** en el cargo de **INSPECTORES DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE**, de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	DE LA CRUZ IBARRA, JORGE ANTONIO	42236064
02	PERALTA LOPEZ, ROSARIO HAYDEE	42305037
03	RIOS CABREJOS, MARÍA ISABEL	41459062

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el presente acto resolutivo tendrá **VIGENCIA HASTA LA CULMINACIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL** entre la Municipalidad Provincial de Cañete y los Inspectores de Transporte mencionados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General su notificación a los interesados, a la Policía Nacional del Perú y a las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal que recaiga en los presentes actuados, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*[Firma]*  
Almudero Julio Dusan Cuzmar  
Gerente Municipal